



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente      Carlos Leonel Buitrago Chávez  
Radicación                    19001-23-33-001-2020-00505-00  
Referencia                    Control Inmediato de Legalidad  
Acto                              Decreto 20201000036344 del 11 de junio de 2020,  
expedido por el municipio de Popayán de Popayán

Mediante correo electrónico de la fecha, pasa el asunto de la referencia para considerar el trámite del Control Inmediato de Legalidad frente al Decreto 20201000036344 del 11 de junio de 2020, expedido por el municipio de Popayán de Popayán.

Por ello, al ser esta Corporación competente en los términos del artículo 151-14 del CPACA, resulta necesario avocar el conocimiento e impartir el trámite previsto en el artículo 185 *ib.*

De otro lado, el numeral 2° *ib.*, establece que “*el Ponente ordenará que se fije en la Secretaría un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, ordenará la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo*”; lo cierto es que, dada la coyuntura actual de aislamiento preventivo obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, es evidente que tal aviso no cumpliría en debida forma con la finalidad última de dar a conocer el inicio del presente proceso.

De esta manera, además de la fijación del aviso ordenada por ley, y de la publicación dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para dicho fin, así como en el espacio web del Tribunal Administrativo del Cauca Tribunal Administrativo del Cauca (al cual se acceden en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – “tribunales administrativos” –departamento del -cauca- “secretaría” - “Aviso a las comunidades”, y [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – “tribunales administrativos” –departamento del Cauca - “Despacho 01 Dr. Carlos Leonel Buitrago Chávez” - “Aviso a las comunidades”-.); se ordenará al municipio de Popayán que haga lo propio en su página web.

Finalmente, como el presente asunto se está tramitando a través de medios electrónicos, se considera necesario aclarar que el traslado al Ministerio Público para que rinda su concepto de fondo (art. 185-5 del CPACA), se hará esa vía, esto es, por correo electrónico.

En consecuencia,

#### SE DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de Control Inmediato de Legalidad, contenido en el artículo 136 del CPACA, frente al Decreto 20201000036344 del 11 de junio de 2020, expedido por el municipio de Popayán de Popayán.

SEGUNDO: INFÓRMESE a la comunidad sobre la existencia de este proceso, para lo cual se fijará un aviso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

La Secretaría de la Corporación publicará el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, dispuesto para dicho fin con el Consejo Superior de la Judicatura, así como también en el enlace del Tribunal Administrativo del Cauca [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – “tribunales administrativos” –departamento del -cauca- “secretaría” - “Aviso a las comunidades”, y [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – “tribunales administrativos” – departamento del Cauca - “Despacho 01 Dr. Carlos Leonel Buitrago Chávez” - “Aviso a las comunidades”-.

Del mismo modo, el municipio de Popayán, efectuará la fijación del aviso en la página web de la entidad.

TERCERO: NOTIFICAR a la representante del Ministerio Público, delegada ante esta Corporación, para lo cual se le remitirá copia virtual de la presente providencia y del acto objeto de control.

CUARTO: ORDENAR al municipio de Popayán, que en el término de 10 días, remita íntegramente el expediente administrativo que tenga en sus respectivos archivos.

QUINTO: Vencido el término de publicación del aviso, se remitirá el expediente al Ministerio Público para que, dentro de los diez (10) días siguientes, rinda su concepto de fondo en los términos del artículo 185-5 del CPACA. Tanto el traslado como la respuesta se efectuarán a través de correo electrónico.

Radicación  
Referencia  
Actos

19001-23-33-001-2020-00505-00  
Control Inmediato de Legalidad  
Decreto 20201000036344 del 11 de junio de 2020, expedido por el municipio de  
Popayán de Popayán

SEXTO: Cumplido lo anterior, pase el asunto a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

SÉPTIMO: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial, se recibirán **EXCLUSIVAMENTE** en el correo electrónico: [stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes followed by a large, sweeping flourish that extends to the right.

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente: Carlos Leonel Buitrago Chávez  
Radicación: 19001-23-31-001-2020-00504-00  
Demandante: Departamento del Cauca  
Demandado: Municipio de Guachené  
Referencia: Exequibilidad

Auto nro. 347

De conformidad con el artículo 121 del Código de Régimen Político Municipal, fíjese el negocio en lista por el término de diez (10) días, durante los cuales el Procurador Judicial en Asuntos Administrativos y cualquier otra autoridad o persona podrá intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acto y solicitar la práctica de pruebas.

Comuníquese al Señor alcalde municipal de Guachené (Cauca) la admisión de la demanda.

Notifíquese personalmente a la señora Procuradora Judicial en Asuntos Administrativos. (Art. 303 CPACA)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

Expediente: 19001-23-33-002-2019-00366-00  
Demandante: CARLOS HUMBERTO GOMEZ SAMBONI  
Demandado: JULIAN LÓPEZ HIDALGO  
Medio de control: ELECTORAL - PRIMERA INSTANCIA

Teniendo en cuenta que se han recaudado las pruebas decretadas dentro del presente asunto, es del caso su incorporación al expediente en audiencia de pruebas. El despacho sustanciador considera pertinente dar traslado a las partes previamente del material recaudado a fin de que en la audiencia puedan manifestarse sobre las mismas.

De este modo se remitirá a los correos dispuestos para notificaciones judiciales, los siguientes elementos de prueba:

- El Formularios E-14 DELEGADOS, E-14 CLAVEROS y Formularios E-24 y E-26 correspondientes a las mesas 001 y 002 del punto de votación DEPARTAMENTO 11- CAUCA, MUNICIPIO 088 – TIMBÍO, LUGAR: CINCO DÍAS, ZONA: 99, PUESTO: 05 relativas al partido CONSERVADOR
- El ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO de las elecciones de 27 de octubre de 2019, relativas al Concejo Municipal de Timbío – Cauca.
- Video de la inspección judicial para el conteo de votos para la mesa 001 y 002 del punto de votación DEPARTAMENTO 11- CAUCA, MUNICIPIO 088 – TIMBÍO, LUGAR: CINCO DÍAS, ZONA: 99, PUESTO: 05 relativas a los candidatos CARLOS HUMBERTO GÓMEZ SAMBONI y JULIAN LÓPEZ HIDALGO (demandando) correspondientes al partido CONSERVADOR.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

**PRIMERO.-** Correr traslado a las partes y al Ministerio Público, a través de los correos dispuestos para notificaciones judiciales, de las siguientes pruebas:

- El Formularios E-14 DELEGADOS, E-14 CLAVEROS y Formularios E-24 y E-26 correspondientes a las mesas 001 y 002 del punto de votación

Expediente: 19001-23-33-002-2019-00366-00  
Demandante: CARLOS HUMBERTO GOMEZ SAMBONI  
Demandado: JULIAN LÓPEZ HIDALGO  
Medio de control: ELECTORAL - PRIMERA INSTANCIA

DEPARTAMENTO 11- CAUCA, MUNICIPIO 088 – TIMBÍO, LUGAR: CINCO DÍAS, ZONA: 99, PUESTO: 05 relativas al partido CONSERVADOR

- El ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO de las elecciones de 27 de octubre de 2019, relativas al Concejo Municipal de Timbío – Cauca.
- Video de la inspección judicial para el conteo de votos para la mesa 001 y 002 del punto de votación DEPARTAMENTO 11- CAUCA, MUNICIPIO 088 – TIMBÍO, LUGAR: CINCO DÍAS, ZONA: 99, PUESTO: 05 relativas a los candidatos CARLOS HUMBERTO GÓMEZ SAMBONI y JULIAN LÓPEZ HIDALGO (demandando) correspondientes al partido CONSERVADOR.

**SEGUNDO.**- FIJAR para el jueves 30 de julio de 2020 a las 10:00 am, la realización audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

La diligencia se llevará a cabo a través de medios electrónicos- Audiencia virtual. Medio de Transmisión: TEAMS de Microsoft Office 365. El enlace web se dispondrá oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**El Magistrado,**



**NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

Expediente: 19001-23-33-002-2019-00365-00  
Demandante: LUCIO ARLEY DELGADO GAVIRIA  
Demandado: ANDRES FELIPE OBREGON IBARRA –  
CONCEJAL ELECTORAL MUNICIPIO DE TIMBIO, CAUCA  
Medio de control: ELECTORAL - PRIMERA INSTANCIA

Teniendo en cuenta que se han recaudado las pruebas decretadas dentro del presente asunto, es del caso su incorporación al expediente en audiencia de pruebas. El despacho sustanciador considera pertinente dar traslado a las partes previamente del material recaudado a fin de que en la audiencia puedan manifestarse sobre las mismas.

De este modo se remitirá a los correos dispuestos para notificaciones judiciales, los siguientes elementos de prueba:

- El Formularios E-14 DELEGADOS, E-14 CLAVEROS y Formularios E-24 y E-26 correspondientes a la mesa 001 del punto de votación DEPARTAMENTO 11- CAUCA, MUNICIPIO 088 – TIMBÍO, LUGAR: CINCO DÍAS, ZONA: 99, PUESTO: 05 relativas al partido CAMBIO RADICAL.
- El ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO de las elecciones de 27 de octubre de 2019, relativas al Concejo Municipal de Timbío – Cauca.
- Video de la inspección judicial para el conteo de votos para la mesa 001 del punto de votación DEPARTAMENTO 11- CAUCA, MUNICIPIO 088 – TIMBÍO, LUGAR: CINCO DÍAS, ZONA: 99, PUESTO: 05 relativas a los candidatos LUCIO ARLEY DELGADO GAVIRIA y ANDRES FELIPE OBREGON IBARRA (demandando) correspondientes al partido CAMBIO RADICAL

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

**PRIMERO.-** Correr traslado a las partes y al Ministerio Público, a través de los correos dispuestos para notificaciones judiciales, de las siguientes pruebas:

- El Formularios E-14 DELEGADOS, E-14 CLAVEROS y Formularios E-24 y E-26 correspondientes a la mesa 001 del punto de votación DEPARTAMENTO 11- CAUCA, MUNICIPIO 088 – TIMBÍO, LUGAR: CINCO DÍAS, ZONA: 99, PUESTO: 05 relativas al partido CAMBIO RADICAL.

Expediente: 19001-23-33-002-2019-00365-00  
Demandante: LUCIO ARLEY DELGADO GAVIRIA  
Demandado: ANDRES FELIPE OBREGON IBARRA –  
CONCEJAL ELECTORAL MUNICIPIO DE TIMBIO, CAUCA  
Medio de control: ELECTORAL - PRIMERA INSTANCIA

- EI ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO de las elecciones de 27 de octubre de 2019, relativas al Concejo Municipal de Timbío – Cauca.
- Video de la inspección judicial para el conteo de conteo de votos para la mesa 001 del punto de votación DEPARTAMENTO 11- CAUCA, MUNICIPIO 088 – TIMBÍO, LUGAR: CINCO DÍAS, ZONA: 99, PUESTO: 05 relativas a los candidatos LUCIO ARLEY DELGADO GAVIRIA y ANDRES FELIPE OBREGON IBARRA (demandando) correspondientes al partido CAMBIO RADICAL

**SEGUNDO.-** FIJAR para el jueves 30 de julio de 2020 a las 10:00 am, la realización audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

La diligencia se llevará a cabo a través de medios electrónicos- Audiencia virtual. Medio de Transmisión: TEAMS de Microsoft Office 365. El enlace web se dispondrá oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**El Magistrado,**



**NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ**